

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 23A - Mayo 12 de 2008

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA08-4732 DE 2008** 1  
"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Ibagué."

**ACUERDO No. PSAA08-4818 DE 2008** 1  
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá."

Editor Responsable  
**JUAN CARLOS YEPES ALZATE**  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4732  
DE 2008  
(Marzo 27)**

"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Ibagué".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de marzo de 2008,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Ibagué:

HERNANDEZ GOMEZ ARGENIS  
MOLINA SUAREZ CESAR AUGUSTO  
MONTROYA PATIÑO ALVARO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Derogar el Acuerdo No. PSAA08-4572 de 2008.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de marzo del dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4818  
DE 2008  
(Mayo 8)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear a partir del primero (1º) de julio y hasta el 31 de octubre de 2008, un (1) Juzgado Administrativo de Descongestión, conformado con la siguiente planta de personal

Un (1) Juez  
Un (1) Secretario  
Un (1) Profesional Universitario Grado 16  
Un (1) Oficial Mayor Nominado.

**PARÁGRAFO:** El Juzgado creado en el presente acuerdo se denominará Juzgado Administrativo de Descongestión, cuyo código de identificación será el 110013331901, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juez Administrativo de Descongestión conocerá:

1. Los procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá.
2. Los procesos que se encuentran al despacho, para fallo, con excepción de la Acción de Grupo radicado con el número 2007-634.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El despacho objeto de descongestión entregará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, y la tercera para ser fijada en la secretaría del Juzgado 23 Administrativo de Bogotá, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**PARÁGRAFO:** La entrega de los procesos por parte del Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá, comprenderá igualmente lo relativo a las cuentas de gastos del proceso debidamente conciliadas a la fecha de dicha entrega.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La realización del inventario y la entrega de procesos por parte del Juzgado objeto de descongestión deberán llevarse a cabo entre el 25 y el 27 de junio de 2008. Los procesos deberán ser entregados al Juez receptor, a más tardar el primero (1º) de julio de 2008, con la colaboración de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO QUINTO.- *Suspensión de reparto:*** El Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá no recibirá reparto de nuevos procesos durante el término de la presente medida, a partir del primero (1º) de julio de 2008, excepto Acciones de Tutela.

**ARTICULO SEXTO.-** El Juez Administrativo de Descongestión presentará informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual, los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** El Juzgado 23 Administrativo de Bogotá deberá tramitar y fallar en el término de cuatro (4) meses, la Acción de Grupo radicada con el número 2007-634, contados a partir del 1º de julio de 2008.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Vencido el término de la presente medida, el Juzgado de Descongestión entregará a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, el inventario de los procesos con las cuentas de gastos debidamente conciliadas con el fin de que dicha oficina proceda a su vez a entregar los procesos al Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá.

**ARTICULO DÉCIMO.-** El Juez Administrativo de Descongestión de Bogotá, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por

los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO ONCE.-** La adecuación de los espacios físicos para la ubicación del juzgado creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO DOCE.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 397 de febrero 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO TRECE.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CATORCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente